

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -
ASOSUPROVILLAVICENCIO-META
DIRECCION: CARRERA 33 N° 37-35 CENTRO
TELEFONO: 608-6623648

PROCESO DE CONTRATACIÓN CMA- 005 – 2026

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA TERCIAARIA QUE COMUNICA EL CRUCE RUTA CENTRAL Y LA VEREDA LA GUARAPERA EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”

Nombre del Proponente	CONSORCIO INTER-VÍA
Nombre del representante legal	JHON ALEXANDER BERNAL ROA
C. C.	86.052.134 de Villavicencio
Matrícula profesional	25202-243549
Dirección de correo	CL 37 A 19 39 BRR LA FLORENCIA
Correo electrónico	interviaconsorcio@gmail.com
Telefax	311 288 49 08
Ciudad	VILLAVICENCIO

ASOSUPRO 
OFICINA DE CONTRATACIÓN

29 ENE 2026

RECIBIDO



TABLA DE CONTENIDO

CAPACIDAD JURIDICA	
FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION PROPUESTA	
ANEXO 4 PACTO DE TRANSPARENCIA	
FORMATO 2 CARTA DE CONFORMACIÓN	
CEDULA DE CIUDADANIA	
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT	
AFILIACIONES A SEGURIDAD SOCIAL	
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	
CERTIFICADOS REDAM	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
REQUISITOS TECNICOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
FORMATO 3 EXPERIENCIA PROPONENTE	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP	
FORMATO 8 ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN DEL PERSONAL CLAVE	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
FORMATO 9 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	
FORMATO 12 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	
FORMATO 7 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL	
REQUISITOS ECONOMICOS	
FORMULARIO 1 PROPUESTA ECONOMICA	
ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR	



FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-FM-61	Página	1 de 3
Versión No.	3		

CMA-005-2026

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
ASOSUPRO
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Carrera 22 No.37-35 Centro
 Villavicencio

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-005-2026**.

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CRUCE RUTA CENTRAL Y LA VEREDA LA GUARAPERA EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”

Estimados señores:

JHON ALEXANDER ROA BERNAL, en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO INTER-VÍA** en adelante el Proponente, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y firmar el contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo Adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1 – Propuesta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Conozco las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de interventoría, así como las disposiciones establecidas en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. La información diligenciada en el “Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable” es real y verificable con los soportes de formación académica y experiencia que entregaré a la Entidad en el momento dispuesto en el numeral 9.1 del Documento Base. En el caso que la Entidad encuentre que la información del Formato no es verídica, soy consciente de las sanciones penales en que puedo incurrir, tales como falsedad en documento público.
9. Conozco y cuento con los profesionales ofertados en el equipo de trabajo y los pondré a disposición de la Entidad para el cumplimiento del objeto de la interventoría en los plazos dispuestos en el numeral 9.1 del Documento Base.
10. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de Conflicto de Interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos



Código	CCE-EICP-FM-61	Versión	3
---------------	----------------	----------------	---

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-FM-61	Página	2 de 3
Versión No.	3		

encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos hallamos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.

12. En caso de conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas) o yo nos encontremos incurso en alguna inhabilidad o Conflicto de Interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
13. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
14. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
15. Conozco el Anexo 4 denominado "Pacto de Transparencia" relacionado en el Pliego de Condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
16. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
17. Al momento de la presentación de la oferta ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
18. Si se adjudica el contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
19. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
20. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del contrato y que en consecuencia no haré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
21. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP); y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

22. Declaro que:

El Proponente es:	Persona natural__
	Persona jurídica nacional ____
	Persona jurídica extranjera sin Sucursal en Colombia____
	Sucursal de sociedad extranjera ____
	Unión Temporal ____
	Consortio _X_
Otro__	



Código	CCE-EICP-FM-61	Versión	3
--------	----------------	---------	---

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-FM-61	Página	3 de 3
Versión No.	3		

Grupo empresarial:	<p>El Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: Sí ___ No_ X___ Nombre del grupo empresarial: _____</p> <p>En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:</p> <p>Matriz ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Subordinada ___ Otro (indicar cuál) _____</p>						
Composición de la persona jurídica:	<p>El Proponente cotiza en bolsa: sí ___ no_ X___ Composición accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Porcentaje participación</th> <th>NIT, Cédula o Documento de Identificación</th> <th>Nombre o Razón social del Accionista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table>	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista	N/A	N/A	N/A
Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista					
N/A	N/A	N/A					

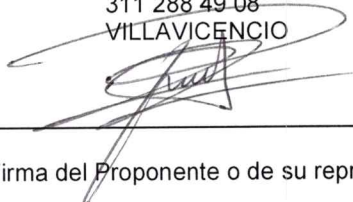
- 23. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
- 24. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	JHON ALEXANDER BERNAL ROA		
Dirección y ciudad	CI 37ª 19-39 Barrio La Florencia		
Teléfono	3112884908	Celular	3112884908
Correo electrónico	interviaconsorcio@gmail.com		

- 25. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
- 26. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 – Presupuesto Oficial", en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente **CONSORCIO INTER-VÍA**
 Nombre del representante legal **JHON ALEXANDER BERNAL ROA**
 C. C. **86.052.134 de Villavicencio**
 Matrícula profesional **25202-243549**
 Dirección de correo **CL 37 A 19 39 BRR LA FLORENCIA**
 Correo electrónico **interviaconsorcio@gmail.com**
 Telefax **311 288 49 08**
 Ciudad **VILLAVICENCIO**



 [Firma del Proponente o de su representante legal]



Código	CCE-EICP-FM-61	Versión	3
--------	----------------	---------	---

REPUBLICA DE COLOMBIA
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
 COPNIA**



MATRICULA PROFESIONAL No.
25202-243549 CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA **18/01/2013**
JHON ALEXANDER
ROA BERNAL
C.C. 36052134
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA



PRESIDENTE DEL CONSEJO

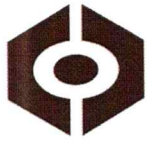
THOMAS DRES & GOME

311.044.31/2

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JHON ALEXANDER ROA BERNAL, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 86052134, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-243549 desde el 18 de Enero de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 89.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de Enero del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA

Este documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la firma de la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. Respetar el régimen de libre competencia económica, lo que implica no hacer acuerdos o arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de contratación con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular información del proyecto, en favor propio o de un tercero, con el fin de direccionar el Proceso de Contratación y/o obtener ventajas al presentar la respectiva propuesta.
- vii. Respetar el régimen de libre competencia, lo que implica no realizar acuerdos o arreglos que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación o que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. En general, no hacer acuerdos con el fin de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio



- o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
 - xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
 - xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación
 - xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
 - xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
 - xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
 - xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
 - xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
 - xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
 - xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
 - xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.



- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.



FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-FM-62	Página	1 de 2
Versión No.	3		

CMA-005-2026

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
ASOSUPRO
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Carrera 22 No.37-35 Centro
 Villavicencio

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-005-2026**.

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CRUCE RUTA CENTRAL Y LA VEREDA LA GUARAPERA EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”

Estimados señores:

Los suscritos, **JHON ALEXANDER ROA BERNAL** y **GERMAN DURAN ANTOLINEZ** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **JHON ALEXANDER ROA BERNAL** y **GERMAN DURAN ANTOLINEZ**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
JHON ALEXANDER ROA BERNAL CC 86.052.134 DE VILLAVICENCIO	10%
GERMAN DURAN ANTOLINEZ CC 70.052.380 DE MEDELLÍN.	90%

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina Consorcio INTER-VÍA.
3. El objeto del Consorcio es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CRUCE RUTA CENTRAL Y LA VEREDA LA GUARAPERA EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”.
4. La duración de este Consorcio es el plazo de ejecución del contrato TRECE (13) meses y un (1) año más.
5. El representante del Consorcio es **JHON ALEXANDER ROA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía 86.052.134 de VILLAVICENCIO, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El señor[a] **JHON ALEXANDER ROA BERNAL** acepta su nombramiento como representante legal del Consorcio INTER-VÍA.



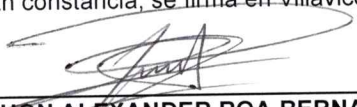
FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-FM-62	Página	2 de 2
Versión No.	3		

7. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: CONSORCIO INTER-VÍA.

8. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	CL 37 A 19 39 BRR LA FLORENCIA
Correo electrónico	interviaconsorcio@gmail.com
Telefax	311 288 49 08
Ciudad	VILLAVICENCIO

En constancia, se firma en Villavicencio, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.



JHON ALEXANDER ROA BERNAL
CC 86.052.134 DE VILLAVICENCIO
 Persona natural



GERMAN DURAN ANTOLINEZ
CC 70.052.380 DE MEDELLÍN
 Persona natural



JHON ALEXANDER ROA BERNAL
CC 86.052.134 DE VILLAVICENCIO
 Representante legal
CONSORCIO INTER-VÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.052.134**

ROA BERNAL

APELLIDOS

JHON ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-SEP-1976**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

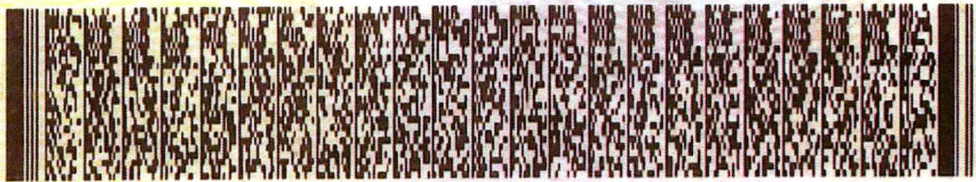
1.70
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

21-FEB-1995 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00282951-M-0086052134-20110304

0026014084A 1

35572976

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO **70.052.380**

DURAN ANTOLINEZ

APELLIDOS
GERMAN

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1953**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

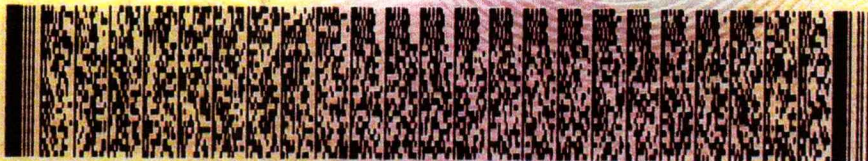
1.83
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

23-OCT-1974 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00128694-M-0070052380-20081117 0006223598A 1 1520039442

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141002057263



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
8 6 0 5 2 1 3 4

6. DV 4
12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico
2 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida	2	25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	26. Número de Identificación 8 6 0 5 2 1 3 4	27. Fecha expedición 1 9 9 5, 0 2, 2 1
Lugar de expedición COLOMBIA	28. País 1 6 9	29. Departamento Meta	5 0	30. Ciudad/Municipio Villavicencio	0 0 1
31. Primer apellido ROA	32. Segundo apellido BERNAL	33. Primer nombre JHON	34. Otros nombres ALEXANDER		
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA	39. Departamento Meta	40. Ciudad/Municipio Villavicencio	0 0 1
41. Dirección principal CL 37 A 19 39 BRR LA FLORENCIA			
42. Correo electrónico ingjhonalexroa@gmail.com			
43. Código postal	44. Teléfono 1 3 1 1 2 8 8 4 9 0 8	45. Teléfono 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código 7 1 1 2	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 3, 0 6, 2 0	48. Código 4 2 9 0	49. Fecha inicio actividad 2 0 1 8, 0 1, 0 2	50. Código 1 7 1 1 1	50. Código 2 8 2 9 9	51. Código

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	5	2	2	4	8	5	2																		
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario																									
22- Obligado a cumplir deberes formales a																									
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																									
52 - Facturador electrónico																									

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141002057263



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 2 1 3 4

6. DV

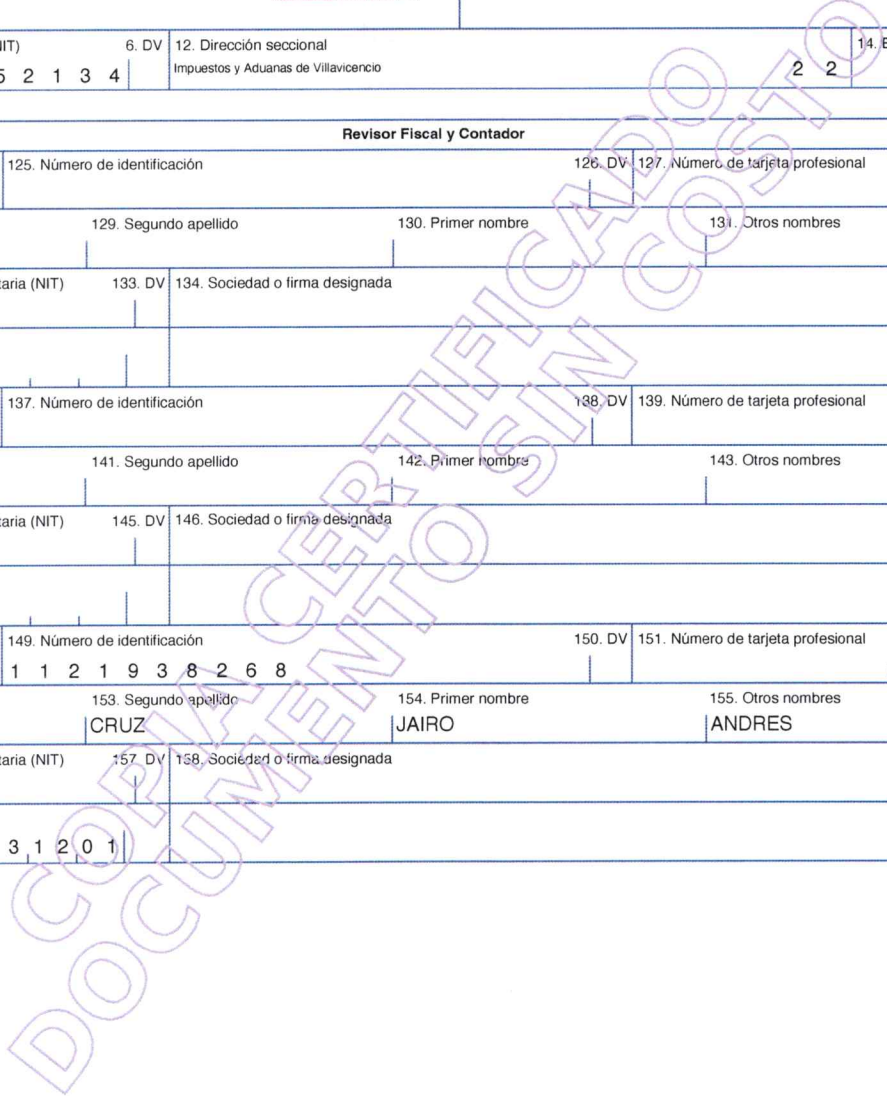
12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 1 9 3 8 2 6 8		2 5 8 7 0 8 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	MANCERA	CRUZ	JAIRO	ANDRES
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 3 1 2 0 1		



2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14699201507



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
7 0 0 5 2 3 8 0

6. DV
1

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico
3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente
Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento
Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de Identificación
7 0 0 5 2 3 8 0

27. Fecha expedición
1 9 7 4, 1 0, 2 3

Lugar de expedición 28. País
COLOMBIA 1 6 9

29. Departamento
Antioquia 0 5

30. Ciudad/Municipio
Medellín 0 0 1

31. Primer apellido
DURAN

32. Segundo apellido
ANTOLINEZ

33. Primer nombre
GERMAN

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País
COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento
Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio
Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 14 149 80 AP 205

42. Correo electrónico
conta.2020y@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1
3 1 2 4 5 0 7 8 3 6

45. Teléfono 2
6 2 7 9 9 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
7 1 1 0	1 9 9 7 0 1 0 3	4 2 9 0	2 0 1 0 1 0 0 4	8 5 5 9 7 7 1 0	2 1 4 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2020 - 07 - 17 / 15 : 43: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

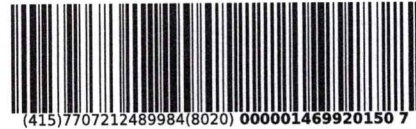
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14699201507



(415)7707212489984(8020) 000014699201507

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 0 0 5 2 3 8 0

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

63. Formas asociativas

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	_____	_____
72. Número	_____	_____
73. Fecha	_____	_____
74. Número de notaría	_____	_____
75. Entidad de registro	_____	_____
76. Fecha de registro	_____	_____
77. No. Matrícula mercantil	_____	_____
78. Departamento	_____	_____
79. Ciudad/Municipio	_____	_____
Vigencia		
80. Desde	_____	_____
81. Hasta	_____	_____

82. Nacional	_____ %
83. Nacional público	_____ %
84. Nacional privado	_____ %
85. Extranjero	_____ %
86. Extranjero público	_____ %
87. Extranjero privado	_____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que Jhon Alexander Roa Bernal, identificado(a) con CC número 86052134, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 86052134
NOMBRES Y APELLIDOS	Jhon Alexander Roa Bernal
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	16/09/1976
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	5 Tiene Derecho A Urgencias
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	15 - Proteccion Laboral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/04/2021
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/04/2021
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que Jhon Alexander Roa Bernal, identificado(a) con CC número 86052134, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

N.I.T. 901937641 CONSORCIO SOLUCIONES AMBIENTALES
Desde 15/12/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 86052134
JHON ALEXANDER ROA BERNAL Desde 23/12/2025 Hasta
31/12/2025 N.I.T. 901933108 CONSORCIO INTERRUTA Desde
11/06/2025 Hasta 26/11/2025 CEDULA DE CIUDADANIA
86052134 JHON ALEXANDER ROA BERNAL Desde 01/09/2025
Hasta 30/11/2025 CEDULA DE CIUDADANIA 86052134 JHON
ALEXANDER ROA BERNAL Desde 01/08/2025 Hasta
31/10/2025 N.I.T. 901937641 CONSORCIO SOLUCIONES
AMBIENTALES Desde 12/06/2025 Hasta 15/10/2025 N.I.T.
901810873 CONSORCIO INTERSCALL LORO Desde
01/02/2025 Hasta 30/09/2025 CEDULA DE CIUDADANIA
86052134 JHON ALEXANDER ROA BERNAL Desde 01/06/2025
Hasta 31/07/2025 N.I.T. 901819899 CONSORCIO
INTERVENTORIA OPTIMIZACION CRISTALINA Desde
03/04/2025 Hasta 31/05/2025 CEDULA DE CIUDADANIA
86052134 JHON ALEXANDER ROA BERNAL Desde 01/02/2025
Hasta 31/05/2025 N.I.T. 901900311 CONSORCIO INTER TENZA
Desde 25/02/2025 Hasta 27/04/2025 N.I.T. 901819899
CONSORCIO INTERVENTORIA OPTIMIZACION CRISTALINA
Desde 02/06/2024 Hasta 02/02/2025 N.I.T. 901810873
CONSORCIO INTERSCALL LORO Desde 01/10/2024 Hasta
31/01/2025 CEDULA DE CIUDADANIA 86052134 JHON
ALEXANDER ROA BERNAL Desde 01/07/2024 Hasta
31/01/2025

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que German Duran Antolinez, identificado(a) con CC número 70052380, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 70052380
NOMBRES Y APELLIDOS	German Duran Antolinez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	27/08/1953
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	08/09/2001
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	548 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	41 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/03/2010
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 901762565 CONSORCIO INTER CENTER Desde 01/02/2025 - Vigente N.I.T. 901780693 CONSORCIO INTERMANGOS Desde 25/09/2025 Hasta 30/09/2025 CEDULA DE CIUDADANIA 70052380 GERMAN DURAN ANTOLINEZ Desde 01/03/2025 Hasta 31/08/2025 N.I.T. 901780693 CONSORCIO INTERMANGOS Desde 25/07/2025 Hasta 06/08/2025 N.I.T. 901810873 CONSORCIO INTERSCALL LLORO Desde 01/02/2025 Hasta 31/07/2025 N.I.T. 901551858 CONSORCIO INTER Desde 08/05/2025 Hasta 11/06/2025 N.I.T. 901780693 CONSORCIO INTERMANGOS Desde 12/12/2024 Hasta 30/06/2025 CEDULA DE CIUDADANIA 70052380 GERMAN DURAN ANTOLINEZ Desde 01/08/2024 Hasta 28/02/2025 N.I.T. 901810873 CONSORCIO INTERSCALL LLORO Desde 01/10/2024 Hasta 31/01/2025 N.I.T. 901762565 CONSORCIO INTER CENTER Desde 14/11/2023 Hasta 31/12/2024

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que German Duran Antolinez, identificado(a) con CC número 70052380, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de enero de 2026, a las 14:50:21, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86052134
Código de Verificación	86052134260126145021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289929497



PIB
14:51:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON ALEXANDER ROA BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86052134:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2026 02:54:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **86052134** y Nombre: **JHON ALEXANDER ROA BERNAL**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133491800** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

información		515 9000
	Dios y Patria	COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112		



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:53:07 PM horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **86052134**

Apellidos y Nombres: **ROA BERNAL JHON ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecto
DURAN ANTOLINEZ
GERMAN
C.C. 70.052.380 de Medellín
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA



Matrícula profesional
05700-03993
Fecha de expedición
06/05/1981



Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

McGonigal
Presidente CPNAA

04893



E829666

CERTIFICA

Que el Arquitecto GERMAN ENRIQUE DURAN ANTOLINEZ con cédula de ciudadanía No. 70052380 de Medellín, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 05700-03993, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 2826 del 6 de Mayo de 1981 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de Enero de 2026.



ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web

[<https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital>]

y digite el siguiente código de verificación U4215Qw

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. - Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124

info@cpnaa.gov.co

www.cpnaa.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de enero de 2026, a las 14:34:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70052380
Código de Verificación	70052380260126143400

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289926836



PIB
14:37:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERMAN DURAN ANTOLINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70052380:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2026 02:41:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **70052380** y Nombre: **GERMAN DURAN ANTOLINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133489581** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:38:58 PM horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **70052380**

Apellidos y Nombres: **DURAN ANTOLINEZ GERMAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86052134 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/01/2026 08:30 AM



Código Verificación: **8UCN9QDLVY**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70052380 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/01/2026 07:08 AM



Código Verificación: **FWLXEPK7GN**

Válida hasta: **24/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN VILLAVICENCIO			SUCURSAL VILLAVICENCIO			COD.SUC 30		NO.PÓLIZA 30-44-101068701		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 28 01 2026			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 29 01 2026			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 05 2026		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO INTER-VIA								IDENTIFICACIÓN NAD: 465.984-0			
DIRECCIÓN: CL 37 A 19 39 BRR LA FLORENCIA						CIUDAD: VILLAVICENCIO, META			TELÉFONO: 3112884908		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.445.387-3			
DIRECCIÓN: CRR 33 # 37 - 35 BRR CENTRO						CIUDAD: VILLAVICENCIO, META			TELÉFONO 3108708920		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

- Garantizar la seriedad de la oferta presentada por el proponente en virtud del proceso de contratación CMA-005-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CRUCE RUTA CENTRAL Y LA VEREDA LA GUARAPERA EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.
- LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRA LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
 2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.
 3. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
 4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	29/01/2026	05/05/2026	\$143,742,800.00
FECHA ADJUDICACIÓN : 06/02/2026			

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :		
NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
DURAN ANTOLINEZ GERMAN	70052380-1	90.00
ROA BERNAL JHON ALEXANDER	86052134	10.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****143,742.00	\$ *****8,000.00	\$ *****28,831.00	\$ *****180,573.00	\$ *****143,742,800.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
D & C SEGUROS Y FINANZAS LTDA.	153921	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN



30-44-101068701

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

FORMATO 3- EXPERIENCIA
 ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO
 CMA-005-2026

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con Sucursal en Colombia]	Experiencia requerida para la actividad principal [que cumple con este contrato (general y/o específica)]	Entidad contratante	Contrato o resolución		Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios	Formas de ejecución		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	Valor total del contrato en SMMLV		TRM aplicada en conversión de moneda extranjera	Valor total del contrato en SMMLV afectado por el porcentaje de participación
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				Valor total reportado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con Sucursal en Colombia]	Valor total del contrato en SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliegos de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o Sucursal en Colombia]		
1	40	GENERAL Y ESPECÍFICA	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM	#093 DE 2016	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (K0+240) HASTA EL (K2+0.3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO — META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	801015 - 801016 - 811015 - 811022 - 811415	C	25%	GERMAN DURAN ANTOLINEZ	25-10-16	20-01-23	5397,22	5397,22	N/A	1349,31

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

- Nota 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.
 Nota 2: En el caso de contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.
 Nota 3: Los valores consignados deben expresarse en Pesos Colombianos realizando su conversión a SMMLV.
 Nota 4: Para la acreditación del factor de experiencia se tomarán únicamente hasta el máximo de contratos definidos en el literal d) del numeral 10.1.1 del Documento Base, precisando que este tope máximo de contratos variará con ocasión al criterio diferencial a las Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.
 Nota 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.
 Nota 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.
 Nota 7: Para los contratos facturados en moneda diferente al Peso Colombiano debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de Pliego de Condiciones, y luego pasarlo a SMMLV.
 Nota 8: Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados

Nota 9: El Formato 3 es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de poderación de la experiencia de las ofertas.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - Experiencia

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y como máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial a las Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en dicho registro.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal prueba la experiencia general o la específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la Resolución de adjudicación del contrato y además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios: Se deberá diligenciar el código que coincide con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "10.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta cuál es el integrante de la estructura plural que lo está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota 3" los valores consignados deben expresarse en Pesos Colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este Formato en Pesos Colombianos, haciendo su conversión a SMMLV.


Lotés: En los procesos estructurados por lotes o grupos indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote o grupo, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con el literal d) del numeral 10.1.1 del Documento Base, si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor allegados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y específica exigida para la actividad principal, al igual que los pedidos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia requerida respecto de los bienes y servicios adicionales a la interventoría de obra de infraestructura de transporte. Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el Proponente allega el RUP con la información de su experiencia relacionada, o entrega los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá demostrar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3 - Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos Pliegos de Condiciones.



	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 093 DE 2016 05 SEP 2016	CÓDIGO FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN 5.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN MARZO DE 2016
		CONTRATANTE AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5	
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

RP
336
33


Entre los suscritos, **JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLÍN**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.058.792 de Villavicencio (Meta), en calidad de Gerente de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, creada mediante decreto departamental N° 0297 de 2014 del 15 de Septiembre de 2014 por el cual se transformó la naturaleza jurídica del Agencia para la Infraestructura del Meta AIM en la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, nombrado mediante decreto N° 009 del 04 de Enero de 2016 y posesionado según acta N° 0031 del 12 de Enero de 2016, facultado para contratar en nombre y representación de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM, de acuerdo al numeral 25 del artículo 1 del capítulo III del Decreto 0306 de 2014, quien en adelante se denominará la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM**, y de otra parte **CONSORCIO VIAL URBANO**, con identificación Tributaria N° **901.002.643- 3** representado por GERMAN DURÁN ANTOLINEZ, mayor de edad con domicilio en Villavicencio; identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.052.380 de Medellín, según acta de conformación de fecha 21 de julio de 2016 donde consta que está conformado por: **DANIEL ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ** identificado con la C.C. N° 86.051.758 de Villavicencio con el 30% de participación, **GERMAN DURAN ANTOLINEZ** identificado con la C.C. N° 70.052.380 de Medellín con el 25% de participación, y **CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING SAS** identificada con NIT N° 900.842.488- 8, representada por ALVARO ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ identificado con C.C. N° 79.865.522 de Bogotá con el 45% de participación; los cuales han manifestado bajo la gravedad del juramento que ni ellos, ni su representado, ni sus integrantes, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos celebrado el presente Contrato de Interventoría con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) La Agencia para la Infraestructura del Meta es Unidad Administrativa Especial del Orden Departamental, entidad descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, creada mediante el acto administrativo N° 0297 de 2014 y, con objeto social de "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la realización de estudios, preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos. Además, adoptar, fomentar, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, ampliación y concesión de obras de infraestructura necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del departamento del Meta. Su operación podrá darse en otras entidades territoriales según contratos y/o convenios que suscriba. Le corresponde ser gestor económico como ente ejecutor especializado de la infraestructura del Departamento del Meta y en tal calidad, adelantar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías o el que haga sus veces, cuando sea designado para el efectos en los términos legales y representante sobre la materia; todo mediante la puesta en marcha de cada uno de los programas y proyectos que en el caso fue inscrito y plasmado en el Plan de Desarrollo Departamental 2011-2015 "**Juntos Construyendo Sueños y Realidades**". b) Que en desarrollo a su objeto misional la entidad tuvo previsto adelantar el proceso de selección mediante Concurso de Méritos Abierto, que tiene por



	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 093- DE 2016 05 SEP 2016	CÓDIGO FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN 5.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN MARZO DE 2016
		CONTRATANTE AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5	
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

objeto el "CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META". c) Que en el Banco de Programas y Proyectos de Oficina Técnica de Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación Departamental de la Gobernación del Meta se encuentran registrados los proyectos N° 335/2015 cuyo objeto es: "CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META" y N° 334/2015 cuyo objeto es "CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", de acuerdo con certificado que reposa en el proceso, el cual igualmente se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones y será financiado con recursos del sistema general de regalías Bienio Departamento del Meta \$1.000.000,00 y otras fuentes Departamento del Meta (Crédito-renta Pignorada Asignaciones Directas) \$83.076'554.635. d) Que con el desarrollo de este proyecto se estaría dando cumplimiento a lo definido por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, Art. 2º de la Ley 80 de 1993, pues de esta manera se está buscando mejorar la infraestructura vial del departamento en especial las salidas desde Villavicencio hacia Acacias y hacia Puerto López Rutas 65 y 40; en este sentido la solución propuesta permite generar ventajas comparativas por la reducción de los tiempos de viaje, accidentes y congestión que no solo representa beneficio económico para la Nación, el Departamento y la ciudad, sino también, financieros y sociales por el menor tiempo de desplazamiento, y la reducción en los índices de accidentalidad, mortalidad y morbilidad que son una constante en los sectores urbanos aledaños a estas vías y que cuentan con éstas como única o principal arteria de entrada y salida en el municipio de Villavicencio. e) Que el valor del presente contrato de interventoría es el resultado del análisis de costos directos e indirectos de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art. 2.2.1.1.2.1.1.1 del decreto 1082 de 2015 (Art. 20 del Decreto 1510 de 2013) y se ajusta al requerimiento de la entidad de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por la Subgerencia de Gestión de Proyectos de Infraestructura de la AIM el cual fue estimado en la suma de \$4.883'490.079.71 f) Que para la atención del compromiso derivado del presente proceso, la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación, los cuales fueron expedidos por la Directora de Presupuesto y Contabilidad así:



 AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 093 DE 2016	CÓDIGO FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN 5.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		


PROY. N°	OBJETO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
		No. CDP	FECHA EXPED.	FECHA VENC.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
334/2015	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META 01"	110	28/06/2016	31/12/2016	1002-3-113535436-194	\$1.000.000,00
					1002-3-113535436-196	\$3.814.820.557,00
335/2015	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META"	114	28/06/2016	31-12-2016	1002-3-113535437-194	\$1.000.000,00
					1002-3-113535437-196	\$1.066.669.522,71

g) Que teniendo en cuenta el objeto del contrato y conforme lo establecido en el artículo 2º numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de convocatoria pública por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto. h) Que previa publicación de aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del 14 de julio de 2016, y mediante Resolución N° 160 de fecha 27 de julio de 2016, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto N° CM-AIM-CI-004-2016, cuyo objeto consiste en el "CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META". i) Que el Concurso de Méritos N° CM-AIM-CI-004-2016, se cerró el día 10 de agosto de 2016, siendo las 08:00 a.m. en la Sala de Juntas de la Agencia para la Infraestructura del Meta. j) Que una vez adelantado el proceso del Concurso de Méritos N° CM-AIM-CI-004-2016, se recibieron cinco (05) propuestas a nombre de: **1. CONSORCIO VIAL URBANO, 2. CONSORCIO DOBLE CALZADA META, CONSORCIO INTERVIAS 2016, CONSORCIO INTERVIAL META y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA META.** k) Que mediante Resolución N° 173 del 10 de agosto de 2016 expedida por el gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM fue designado el comité evaluador, para realizar las evaluaciones Jurídica, Técnica y Financiera de las propuestas presentadas en el curso del Concurso de Méritos Abierto N° **CM-AIM-CI-004-2016.** l) Que

Página 3 de 22



Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza
 Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922
 Villavicencio • Meta • Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co, www.idm-meta.gov.co

 AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° <u>093</u> - DE 2016		CÓDIGO FR-GP-CT-16	
			VERSIÓN 5.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5			
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín			
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUEBLO DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"			
VALOR	\$4.883.446.416,00			
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES			

evaluadas las propuestas se elaboró el respectivo informe en el cual se determinó el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVAUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	RESULTADO
CONSORCIO VIAL URBANO.	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE POR SUBSANAR				PENDIENTE POR SUBSANAR
CONSORCIO DOBLE CALZADA META.	PENDIENTE POR SUBSANAR	HÁBIL	PENDIENTE POR SUBSANAR				PENDIENTE POR SUBSANAR
CONSORCIO INTERVIAS 2016.	PENDIENTE POR SUBSANAR	HÁBIL	NO HÁBIL				NO HÁBIL
CONSORCIO INTERVIAL META.	PENDIENTE POR SUBSANAR	HÁBIL	NO HÁBIL				NO HÁBIL
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA META.	PENDIENTE POR SUBSANAR	HÁBIL	PENDIENTE POR SUBSANAR				PENDIENTE POR SUBSANAR


m) Que dentro del término del traslado del informe de evaluación, los proponentes presentaron escritos de subsanación en virtud de los cuales se produjeron cambios en el informe de evaluación quedando así:

PROPONENTE	EVAUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	RESULTADO
CONSORCIO VIAL URBANO.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	300	450	100	HABIL CON 850 PUNTOS
CONSORCIO DOBLE CALZADA META.	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL				NO HÁBIL
CONSORCIO INTERVIAS 2016.	RECHAZADA	HÁBIL	RECHAZADA				RECHAZADA
CONSORCIO INTERVIAL META.	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL				NO HÁBIL
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA META.	RECHAZADA	HÁBIL	NO HÁBIL				RECHAZADA


31
Página 4 de 22



Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza
 Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922
 Villavicencio • Meta • Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co, www.idm-meta.gov.co

	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 093 - DE 2016	CÓDIGO FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN 5.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN MARZO DE 2016
		CONTRATANTE AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5	
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

n) Que fijado el orden de elegibilidad, donde el primer lugar lo ocupó **CONSORCIO VIAL URBANO**, se verificó la coherencia y consistencia de la Propuesta Económica junto a la Propuesta Técnica, por parte del comité evaluador de orden técnico, concluyendo que es procedente la adjudicación del concurso al citado oferente. o) Que mediante Resolución N° 191 de agosto 24 de 2016, el Gerente para la Infraestructura del Meta adjudicó el Concurso de Méritos Abierto N° **CM-AIM-CI-004-2016**, a la propuesta presentada por el **CONSORCIO VIAL URBANO**, por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$4.883'446.416) Moneda Legal Colombiana**, toda vez que la propuesta resultó ser hábil, obtuvo el mayor puntaje y es favorable para la entidad. p) Que el **CONTRATISTA** y su garante se comprometen con la Entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. q) Que es obligación de la administración departamental en cabeza de la AIM, garantizar la ejecución de este proyecto que hace parte del plan de desarrollo Departamental, en cumplimiento del: EJE 2 CRECIMIENTO ECONÓMICO PARA EL DESARROLLO HUMANO. Estrategia 3. Dotación y mejoramiento de la infraestructura física, de equipamiento y conectividad para competitividad del sector productivo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Meta. Programa 1. Infraestructura Física y equipamiento para el desarrollo económico y el bienestar social de la población del Meta. Subprograma 1. Infraestructura Vial, transporte. Meta 3. Mejorar 50 kilómetros en vías urbanas. r) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** A través del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el "CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META". **SEGUNDA –ALCANCE DEL OBJETO:** La Interventoría se ejecutará con las siguientes especificaciones, las cuales corresponden a la propuesta presentada por el hoy contratista y que se ajusta a las necesidades de la AIM, como se indica en la siguiente tabla:

 AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 093 DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		5.0	MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

OBJETO DEL CONTRATO	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META" Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"
OBJETO DEL PROYECTO	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

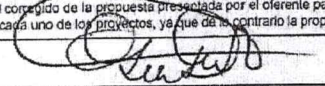
ITEM	CATEGORIA	DEDICACION (hombre - mes)	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES	SALARIOS	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL					
A.1	Director de Interventoría	100%	1	24	\$ 4.000.000,00	\$ 96.000.000,00
A.2	Residente interventoría	100%	2	24	\$ 2.000.000,00	\$ 96.000.000,00
A.3	Ingeniero catastral	100%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 60.000.000,00
A.4	Ingeniero eléctrico	100%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 60.000.000,00
A.5	Especialista en derecho urbano	100%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 60.000.000,00
A.6	Especialista en Estructuras	100%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 60.000.000,00
A.7	Especialista en tránsito	100%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 60.000.000,00
A.8	Especialista Ambiental	50%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 30.000.000,00
A.9	Especialista hidráulico y sanitario	50%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 30.000.000,00
A.10	Especialista en Geotecnia y Suelos	100%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 60.000.000,00
A.11	Especialista Siso	100%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 60.000.000,00
B	PERSONAL TECNICO					
B.1	Inspectores 2	100%	4	24	\$ 1.000.000,00	\$ 96.000.000,00
B.2	Topógrafos Inspector	100%	2	24	\$ 1.500.000,00	\$ 72.000.000,00
B.3	Cadeneros 2	100%	1	24	\$ 700.000,00	\$ 16.800.000,00
B.4	Secretaría 2	100%	1	24	\$ 700.000,00	\$ 16.800.000,00
A+B	SUBTOTAL PERSONAL					\$ 873.600.000
FACTOR MULTIPLICADOR (FM)						2,4
D	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A+B+C) * FM					\$ 2.086.640.000,00

2. COSTOS DIRECTOS						
ITEM	TIPO	PORCENTAJE	CANTIDAD	TIEMPO MESES	VALOR	VALOR TOTAL
E.1	Topografía (incluye tránsito, nivel y elementos complementarios).	100%	2	24	\$ 2.695.000,00	\$ 129.360.000,00
E.2	Laboratorio (Incluye equipo y entrega de informes de ensayos y resultados).	100%	1	24	\$ 7.452.000,00	\$ 178.848.000,00
E.3	Camioneta transporte de personal (incluye combustibles y viáticos).	100%	2	24	\$ 7.500.000,00	\$ 360.000.000,00
E.4	Edición Informes, Registro Fotografico, Papelería, Fotocopias, Heliografías y otros.	100%	1	24	\$ 6.500.000,00	\$ 156.000.000,00
E.5	Servicio de DRON, GPS y equipos especiales.	100%	1	24	\$ 9.860.000,00	\$ 236.840.000,00
E.6	Oficina 2 (Central, incluye servicios públicos).	100%	1	24	\$ 5.500.000,00	\$ 132.000.000,00



 AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 093 - DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		5.0	MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

E	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	\$ 1.192.848.000,00
F	TOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA (D+E)	\$ 3.289.488.000,00
G	IVA SOBRE (F)	\$ 526.318.080,00
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (F+G)	\$ 3.815.806.080,00
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (F+G) REDONDEADO	\$ 3.815.806.080,00
NOTA		
	PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS DIRECTOS	
1	El proponente deberá calcular el valor de cada uno de los costos directos que considere necesarios para la ejecución del contrato (vehículos, papelería, servicios públicos, etc), indicando cantidad o dedicación, la unidad de pago y el valor total.	
2	Se aclara que el valor total consignado de la propuesta presentada por el oferente para realizar la Interventoria, no podrá exceder el valor total de la disponibilidad presupuestal que ampara cada uno de los proyectos, y que de lo contrario la propuesta será rechazada.	



 GERMAN DURAN ANTOLINEZ
 C.C. 70.052.380 de Medellín
 R.L. CONSORCIO VIAL URBANO

OBJETO DEL CONTRATO	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META" Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"
OBJETO DEL PROYECTO	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META"

ITEM	CATEGORIA	DEDICACION (hombre - mes)	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES	SALARIOS	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL					
A,1	Director de Interventoria	80%	1	24	\$ 4.000.000,00	\$ 48.000.000,00
A,2	Residente interventoria	100%	1	24	\$ 2.000.000,00	\$ 48.000.000,00
A,3	Ingeniero catastral	20%	1	24	\$ 3.500.000,00	\$ 16.800.000,00
A,4	Especialista en derecho urbano	20%	1	24	\$ 3.500.000,00	\$ 16.800.000,00
A,5	Especialista en Estructuras	60%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 30.000.000,00
A,6	Especialista en tránsito	50%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 30.000.000,00
A,7	Especialista Ambiental	15%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 9.000.000,00
A,8	Especialista Siso	12%	1	24	\$ 2.500.000,00	\$ 7.200.000,00
B	PERSONAL TÉCNICO					
B,1	Inspectores 1	100%	1	24	\$ 1.200.000,00	\$ 28.800.000,00
B,2	Topógrafos inspector	100%	1	24	\$ 1.500.000,00	\$ 36.000.000,00
B,3	Cadeneros 1	100%	1	24	\$ 1.000.000,00	\$ 24.000.000,00
B,4	Secretaria 1	100%	1	24	\$ 700.000,00	\$ 16.800.000,00
A+B	SUBTOTAL PERSONAL					\$ 311.400.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (FM)						2,4
D	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A+B+C) * FM					\$ 747.360.000,00

2. COSTOS DIRECTOS						
ITEM	TIPO	PORCENTAJE	CANTIDAD	TIEMPO MESES	VALOR	VALOR TOTAL
E,1	Topografía (incluye tránsito, nivel y elementos complementarios)	30%	1	24	\$ 2.695.000,00	\$ 19.404.000,00
E,2	Laboratorio (incluye equipo y entrega de informes de ensayos y resultados)	30%	1	24	\$ 7.452.000,00	\$ 53.654.400,00
E,3	Camperó o pick-up o camioneta	30%	1	24	\$ 3.000.000,00	\$ 21.600.000,00
E,4	Edición informes, Registro Fotográfico	100%	1	24	\$ 2.000.000,00	\$ 48.000.000,00
E,5	Oficina 1 (Sillo Obra, incluye servicios públicos)	100%	1	24	\$ 1.265.050,00	\$ 30.361.200,00
E	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 173.019.600,00




 AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 093 DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		5.0	MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

F	TOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA (D+E)	\$ 820.379.600,00
G	IVA SOBRE (F)	\$ 147.260.736,00
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (F+G)	\$ 1.067.640.336,00
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA (F+G) REDONDEADO	\$ 1.067.640.336,00
NOTA.		
PARA EL CALCULO DE LOS COSTOS DIRECTOS		
1	El proponente deberá calcular el valor de cada uno de los costos directos que considere necesarios para la ejecución del contrato (vehículos, papelería, servicios públicos, etc), indicando cantidad o dedicación, la unidad de pago y el valor total.	
2	Se aclara que el valor total corregido de la propuesta presentada por el oferente para realizar la Interventoría, no podrá exceder el valor total de la disponibilidad presupuestal que ampara cada uno de los proyectos, ya que de lo contrario la propuesta será rechazada.	
	 GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín R.L. CONSORCIO VIAL URBANO	

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es por la suma de: **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$4.883.446.416) Moneda Legal Colombiana.**

CUARTA - FORMA DE PAGO: La entrega de los recursos económicos, estará sujeta a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de la agencia según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La Agencia para la Infraestructura del Meta– A.I.M., se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: **Anticipo:** La agencia pagará al Contratista un anticipo hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Para tal fin el contratista deberá presentar el acta de iniciación del contrato firmada por las partes, previa presentación de la programación de inversión del anticipo debidamente aprobada por la Supervisión del contrato, así como el acta de inicio del contrato a intervenir. En ningún caso el valor girado en calidad de anticipo podrá ser superior al 20% del valor total del contrato a suscribir, fruto del presente proceso de selección. El contratista abrirá con los recursos del anticipo una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato, la cual será vigilada por el Supervisor del contrato, se autorizará el uso de los recursos del anticipo de acuerdo a la programación de gastos del anticipo. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la agencia al contratista, será propiedad del Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), para lo cual una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el AIM. El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso, sobre el valor de las actas parciales, y final del contrato. El pago del anticipo se encuentra supeditado a la existencia de recursos de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal al momento de realizar los desembolsos. La Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), se reserva el derecho de solicitar el reintegro de sus aportes si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato de Interventoría o si se hizo uso indebido de ellos. **ACTAS DE AVANCE PARCIAL:** La Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) pagará al contratista hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato mediante actas de avance parcial según el avance porcentual de la




	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° <u>093</u> DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		5.0	MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

obra a intervenir, Para tal fin se valorará la ejecución o avance de la obra, y se liquidará con base en el porcentaje de avances de obra según los costos establecidos en la propuesta presentada por el contratista, previa amortización del porcentaje del anticipo girado por lo que deberá presentarse cada una de las actas parciales de obra, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la Interventoría, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódico según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de Interventoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Cuando el contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a los preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado al sistema de seguridad social. Las actas de avance parcial y el pago final deberán presentarse dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al respectivo corte, debidamente avaladas por el supervisor designado a fin de que se surta el trámite respectivo para su cancelación, las cuales deberán ir acompañadas de: Informe parcial del Contratista que contendrá como mínimo porcentaje de ejecución y financiera a la fecha; Valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la Supervisión; Planilla de las nóminas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Relación de la inversión del anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta, y el informe del Supervisor del contrato. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o cuenta de cobro, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicara cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM). Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este

Página 9 de 22




Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza
 Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922
 Villavicencio • Meta • Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co, www.idm-meta.gov.co

	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° <u>093</u> - DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		5.0	MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		


vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago. **Pago final a la liquidación del contrato:** La Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM) pagará al Contratista el Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato en el acta de liquidación, acta que se suscribirá entre las partes y la supervisión, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos: **1.** Presentación del Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. **2.** Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto. Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM. Presente el recibo de caja de la tesorería del Agencia para la Infraestructura del Meta- AIM, por concepto de reintegro de rendimientos financieros, previa cancelación de la cuenta bancaria. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. La iniciación de las obligaciones o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. **QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto de la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM Vigencia 2016, y se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el literal f) de las consideraciones de la presente minuta, los cuales fueron expedidos por la Directora de Presupuesto y Contabilidad de la AIM. **SEXTA -TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **Veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución. **SEPTIMA - VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contratado y cuatro meses más. **OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto del contrato conforme al estudio previo, la propuesta, el contrato, las especificaciones técnicas y/o requerimientos técnicos, y los aspectos contenidos en la Resolución el Manual de Interventoría y Supervisión de la Agencia: 1) Presentar en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del



	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 093 - DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		5.0	MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

presente contrato y del contrato a intervenir. 2) Es obligación de la Interventoría comunicarse con el Contratista de obra por escrito, dar recomendaciones y órdenes por escrito, así mismo preparar y suscribir acta de inicio, parciales, y finales de las obras. 3) Cumplir con la propuesta técnica presentada en la etapa de selección y aprobada por el Comité de Evaluación, así como las modificaciones concertadas. 3) Apoyar las actividades de Interventoría establecidas y aplicables del Decreto nacional 2090 de 1989 y demás normas nacionales concordantes y/o complementarias, así como las indicaciones reglamentarias de la AIM. 4) Asistir a comités, y rendir conceptos, sugerencias, informes, a la AIM, esto es, dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Verificar que las obras intervenidas se realicen y cumplan con los parámetros y normas técnicas establecidas en la obra, o en pliego, o en el estudio previo, o en el proyecto para su ejecución. 4) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, estudios, diseños, contrato, propuesta técnica y económica, cronograma de ejecución de la obra respecto del cual va a recaer la interventoría. 5) Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos. 6) Acatar las indicaciones que la Agencia le señale a la Interventoría en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10) Ejecutar las actividades objeto del contrato con el personal requerido por la Agencia y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Agencia. Solamente se aceptarán dichas modificaciones bajo razones justificadas y por personal de iguales o superiores condiciones en cuanto a formación académica y experiencia a las ofrecidas. 11) Ejercer, bajo su entera responsabilidad, la dirección y el control de la interventoría, con el objeto de obtener la correcta realización del objeto contratado a intervenir, manteniendo durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. 12) Proponer mecanismos de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Entidad la aplicación cuando sea el caso, así como dar prelación al interés social que se busca satisfacer con la contratación de la obra. 13) Presentar informes del desarrollo del contrato en las condiciones pactadas en los estudios previos, contrato y otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del mismo. 14) Al finalizar el contrato, el Consultor deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvos por concepto de salarios de los trabajadores. 15) Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. 16) Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 17) Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 18) Avisar




	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° <u>093</u> - DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		5.0	MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 19) Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 20) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 21) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 22) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 23) El Contratista deberá tener afiliado su personal a los sistemas de seguridad social (EPS, Pensión y ARP) e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar) de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo acreditar su pago en su oportunidad con la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal cuando a ello hubiera a lugar y/o mediante la presentación de los recibos de pago. 24) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 25) Proyectar y firmar las actas que se suscriban en el desarrollo del contrato de interventoría y el de obra intervenida, en especial el acta de liquidación del contrato. 26) Alimentar en forma mensual el tablero de control de la Entidad y el sistema GESPROY del DNP (en el evento que los recursos provengan del sistema general de regalías). 27) El interventor en ejercicio de sus funciones deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2012. 28) En virtud de lo establecido en el Decreto Departamental N° 114 de 2012, modificadorio del Decreto 272 de 2009 el interventor deberá rendir dos (2) informes como mínimo al grupo de auditorías visibles en un lenguaje común, señalando especificaciones técnicas, actividades a cargo del contratista, avance a las obras y las labores realizadas para el seguimiento y vigilancia de la correcta ejecución de los contratos. Adicionalmente deberá articular su acción con el grupo de auditores visibles, asistir y participar a los foros y facilitar el acceso a la información a su cargo acudiendo a los mecanismos que estime pertinentes. 29) El Interventor está obligado a llevar una bitácora en forma conjunta con el contratista de obra. 30) El interventor deberá verificar los ajustes y/o modificaciones a los diseños presentados por el Contratista de Obra y recomendar sus ajustes para la aprobación por parte de la AIM. 31) El Interventor deberá colaborar con la AIM en las gestiones o trámites para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, sanciones cuando sea necesario. 32) Requerir del Contratista de Obra paz y salvos de sus obligaciones laborales, comerciales, y civiles, que contraiga con ocasión y relación directa con las actividades de obra. 33) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las Entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. 33) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en



3 -

	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 093 - DE 2016	CÓDIGO FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN 5.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN MARZO DE 2016
		CONTRATANTE AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5	
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		


el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros y las demás contempladas en los documentos del proceso tales como estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas. 34) El contratista deberá asistir a los comités de obra, decidir sobre el desarrollo del Contrato de obra y presentar informes y acompañar al AIM en procesos por presunto incumplimiento del contrato de obra. 35) el Contratista deberá presentar informe detallado para la liquidación del contrato de obra.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR: La Interventoría deberá presentar informe cada mes el cual deberá incluir registro fotográfico, verificación de pagos del personal propio y del contratista

en cuanto a seguridad social y parafiscal, verificación de la autenticidad y vigencia de la certificación de homologación de materiales utilizados, control del manejo del anticipo y todas las demás exigencias establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, normas vigentes aplicables o indicaciones de la AIM. Además deberá llevar un archivo en el que se haga seguimiento a la documentación propia del contrato a intervenir relacionados así: 1) Cronograma de Obra aprobado; 2) Hojas de vida con matrícula profesional vigente del Director, Residente y Técnico, Certificaciones de experiencia del Director de obra, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y penales del proponente; 3) Copia de la vigencia de la matrícula profesional del Director de la interventoría; 4) Afiliaciones a la Seguridad Social de los profesionales, así como del personal administrativo, obrero y operativo. 5) Copia de los pagos mensuales de salud, riesgos profesionales y pensión de los profesionales de la obra, así como el personal obrero y operativo. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PREDIAL.**

El Contratista será el responsable del seguimiento y control a la gestión para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de todas las obras comprendidas en el desarrollo del Contrato. Sus obligaciones en materia de gestión predial se describen de la siguiente forma y modo, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales descritas en el contrato o antes mencionadas en el presente anexo: **A) Seguimiento y control a la Actualización y/o complementación de las fichas prediales a la realidad actualizada de cada inmueble y estudios de títulos en los términos, para lo cual debe adelantar la verificación, actualización y validación de la información técnica, física, socio-económica y jurídica de todas y cada una de las fichas prediales de los predios requeridos para la ejecución del proyecto, se hace necesario que en desarrollo del cumplimiento a esta obligación verifique que se levante una ficha predial por cada inmueble definido según su folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral correspondiente, en forma correcta, completa y justificada, y que en consecuencia la identificación catastral del inmueble corresponda con el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual se adelanta la adquisición. A partir de esta verificación establecerá el área a adquirir confrontando en todo caso la información técnica (áreas levantadas en terreno, información catastral, urbanismo, etc.) con la obtenida en el estudio de títulos (folio de matrícula, escritura pública, etc.), de tal forma que exista correlación en los documentos presentados (planos y fichas prediales y estudios de títulos). De no haber correlación, el Contratista determinará, a partir de criterios adecuados y con base en la documentación disponible, la identificación del inmueble, sustentando dicha determinación a través de la**




	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° <u>093</u> DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		5.0	MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

elaboración de un informe técnico que será anexado a la carpeta contentiva de cada predio. **B)** Verificar que el contratista de cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 9ª de 1989, el estudio de títulos abarcará, el análisis y aporte de los títulos, como mínimo un lapso de 10 años, o mayor en caso de ser necesario, para establecer el saneamiento de derecho real de dominio, dentro del tracto sucesivo en la tradición del inmueble. **C)** Hacer el seguimiento a la identificación y determinación que el contratista realice de las áreas a adquirir, así como a la elaboración del Plano de Adquisiciones; en consecuencia será responsable realizar el control a la adquisición de predios o porciones de terreno en exceso a las requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto, caso en el cual debe verificarse que dichas áreas pasen a la propiedad de la entidad estatal sin perjuicio de las acciones legales y contractuales que correspondan. Debe tener presente que las áreas requeridas para el proyecto comprenderán: (a) aquellas necesarias para la ejecución del proyecto, conforme los diseños elaborados por el Contratista, (b) aquellas áreas sobrantes que deban ser adquiridas por no ser desarrollables, previa certificación de esta situación por parte de las Oficinas de Planeación competentes y aprobación de la SUPERVISION y de la AIM, según el caso. (c) aquellas que sean definidas conjuntamente en los Comités Prediales, situación que deberá constar en las actas correspondientes de los citados Comités. **D)** Revisar que las fichas prediales, el certificado de usos del suelo, el estudio de títulos y los documentos catastrales y/o prediales correspondan a los presentados por el contratista, y verificar que su contenido de información sea coherente con las regulaciones y especificaciones contenidas en El Plan de Ordenamiento Territorial y con los diseños definitivos con los cuales el Contratista ejecuta las obras; la Interventoría verificará que los avalúos comerciales prediales se hagan de acuerdo con establecido en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución Reglamentaria 762 de 1998 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Verificará que el Contratista adelante las acciones de revisión e impugnación dentro de los términos establecidos en las normas señaladas o aquellas que las modifiquen, según el caso, de ser Necesario. **E)** Exigir al Contratista que con relación a las áreas, valoración y desarrollo de la adquisición predial, presente en todo caso a la SUPERVISIÓN, o en su defecto a la AIM cuando éste lo considere necesario, las fichas y planos prediales, las fichas sociales, los avalúos comerciales y el estudio de títulos de cada uno de los predios que se requieran para la ejecución del proyecto, previamente al inicio del proceso de adquisición, como mecanismo para facilitar su función de control y vigilancia. El interventor debe hacer seguimiento al Contratista en lo relacionado con la entrega oportuna y correcta de los avalúos por la Lonja evaluadora contratada, así como verificar que el avalúo sea acorde con las normas vigentes y aplicables así como con la situación de hecho de cada predio; a fin de garantizar su eventual revisión o impugnación dentro de los términos que para el efecto determina la ley. **F)** Hacer seguimiento al proceso de enajenación voluntaria de los predios necesarios para adelantar las obras y su adquisición de conformidad con la normatividad vigente, gestión que el Contratista deberá desarrollar con el propósito de asegurar, conforme el alcance de sus obligaciones, la disponibilidad de los predios a fin de cumplir con el Cronograma de Obras y Plan de Inversiones previstos en el Contrato. En desarrollo de esta obligación la Interventoría verificará

Página 14 de 22




Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza
 Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922
 Villavicencio • Meta • Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co, www.idm-meta.gov.co

 AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 093 DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		5.0	MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		


las actividades del Contratista en cuanto a: (a) La elaboración y radicación de ofertas de compra y su correspondiente notificación conforme lo establecen los artículos 67 y 69 del C.P.A.C.A., incluyendo la inscripción de la oferta y elaboración de los avisos cuando a ello hubiere lugar, (b) Proyección del reconocimiento del pago, para la firma y expedición de la AIM, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013. (c) La elaboración y gestión para la suscripción de promesas de compraventa, por parte del representante legal de la AIM. (d) El recibo de predios para la ejecución de las obras; (e) La verificación de los requisitos que correspondan en cada caso, y su visto bueno de viabilidad y aprobación para los pagos, para que la AIM expida las órdenes de pago de cuentas relacionadas con la adquisición de los predios requeridos para el proyecto; (f) La elaboración y gestión para la suscripción de escrituras públicas por parte del representante legal de la AIM. (g) La elaboración de todos los demás documentos necesarios para desarrollar, en los términos de las normas aplicables, la gestión predial durante el procedimiento de enajenación voluntaria, (h) El trámite para el correspondiente desenglobe del inmueble y la asignación definitiva de cédula catastral y folio de matrícula independiente por la entidad competente. **G**) Vigilar que el Contratista de cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997, la Ley 9 de 1989, la Ley 1682 de 2013 y las demás normas aplicables o que las sustituyan o modifiquen, especialmente en lo relacionado con los derechos reales susceptibles de adquisición, la forma de notificación, inscripción de la oferta de compra, respecto a los tiempos, para llegar a un acuerdo con enajenación con los propietarios de los derechos reales susceptibles de adquisición, y en general con todos los términos y condiciones establecidos tanto en la Ley 9ª de 1989 como en la Ley 388 de 1997, verificando que asuma bajo su cuenta y riesgo las responsabilidades que la Gestión Predial implica para el manejo de recursos públicos, de conformidad con la delegación que hace la entidad estatal acorde con la Ley 105 de 1993 artículo 34, además por las omisiones, demoras, correcciones, atrasos, que afecten la ejecución de las obras. En el evento en que el Contratista decida pagar a los propietarios una suma superior a la determinada por el Avalúo Comercial, con excepción de la debida aplicación de los factores socioeconómicos, lo hará bajo su propio costo y riesgo, y no tendrá derecho a reclamar compensación alguna a la AIM **H**) Vigilar que el Contratista cumpla con los plazos pactados previamente con los propietarios en los contratos de promesa de compraventa y las escrituras de venta, permitan contar con la disponibilidad física de los predios para el momento en que el proyecto lo requiera. La entrega de los predios se efectuará mediante acta directamente suscrita por los enajenantes y el Contratista, de la cual se enviará una copia a la AIM **I**) Exigir que el Contratista informe a la AIM mediante comunicación escrita, sobre los predios respecto de los cuales culminó satisfactoriamente el proceso de enajenación, para lo cual, reportará como mínimo la siguiente información: (a) Ficha predial, (b) Nombre del enajenante, (c) Localización e identificación del predio, (d) Área adquirida, (e) Construcciones y/o mejoras adquiridas, (f) Avalúo comercial del predio, (g) número de escritura, y (h) folio de matrícula inmobiliaria. A esta comunicación deberán adjuntar los expedientes que contienen cada negociación, debidamente foliados y organizados individualmente, cada cual con un Informe final del título, en el que deje constancia de que el



	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 093 - DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		5.0	MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

predio entregado se encuentra saneado y goza de titularidad plena, libre de gravámenes, impuestos y limitaciones que puedan afectar jurídicamente la disponibilidad del inmueble. Toda ésta información deberá ser presentada en el Plano de Afectación Predial. **J)** Controlar si el Contratista, después de realizar todas las actividades de los numerales anteriores, no logra obtener los predios requeridos para la realización de las obras, informe por escrito a la AIM de este hecho, para iniciar el proceso de expropiación por vía administrativa o judicial en los términos de la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997 y C.P.C. o las normas que las sustituyan o modifiquen. El Contratista acompañará dicha comunicación de un informe justificado en el que se consignen las razones por las cuales la adquisición de los predios relacionados debe ser hecha a través del mecanismo de la expropiación, así como del correspondiente expediente que debe contener los antecedentes del procedimiento de enajenación voluntaria. La AIM directamente, o por conducto de la SUPERVISION, analizará las razones señaladas por la interventoría, en consecuencia aceptará, o devolverá el expediente al Contratista para que vuelva a gestionar el proceso de Enajenación Voluntaria. **K)** Hacer el seguimiento al contratista en el Contratista de los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el agotamiento de la etapa de enajenación voluntaria, ante la eventualidad de acudir a la vía de la expropiación para la culminación de procedimiento de adquisición predial, y en cuyo caso deberá adelantar el proceso hasta el logro efectivo de la entrega anticipada, incluso nuevos acercamientos con los propietarios de predios. **L)** Hacer el seguimiento al contratista en el agotamiento de todas las actividades necesarias para la realización procesos de expropiación las cuales deberán ejecutarse con la mayor celeridad, y prestando el apoyo necesario en defensa de los intereses del Departamento, de la AIM, y del Municipio donde se ejecutaran las Obras de Construcción Contratada. **M)** Verificar los Informes que el contratista deba presentar en periodos mensuales, o cuando las circunstancias lo requieran, la información sobre predios requeridos, recibidos, en proceso de adquisición y con negociación terminada. **N)** Igualmente, mantendrá disponible para la AIM y/o la SUPERVISION toda la información necesaria para el ejercicio de la función de vigilancia y control de la gestión predial. Para estos efectos mantendrá actualizados los expedientes de gestión predial, dentro de los cuales deberá reposar la información relacionada con todo el proceso de adquisición, incluyendo las autorizaciones de pago, las cuales deberán corresponder con el informe que al respecto requiera mensualmente la Tesorería del AIM; asimismo elaborará, recibirá y mantendrá actualizada la base de datos que sea adoptada por la AIM, para hacer el seguimiento de gestión predial y en concordancia con ésta, mantendrá actualizado y disponible un plano de avance de la gestión predial, los cuales constituirán instrumentos adecuados de seguimiento a la gestión que efectuará la AIM directamente o por intermedio de la INTERVENTORIA. **O)** Realizar acompañamiento a las directrices que en materia de gestión socio-predial y socio-ambiental establezca la AIM, en armonía con las políticas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. **P)** Asistirá a los comités que para el control y seguimiento de la gestión predial convoque la AIM, directamente o por intermedio de la SUPERVISION, previa entrega de la información requerida para el efecto. **Q)** Exigir al contratista dar respuesta en forma oportuna,



 AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° <u>093</u> DE 2016	CÓDIGO FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN 5.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN MARZO DE 2016
		CONTRATANTE AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5	
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

clara, veraz, precisa y dentro de los términos de ley, a las solicitudes que sobre el proceso de adquisición predial a su cargo realicen los propietarios y cualquier ciudadano en particular, remitiendo copia a la AIM y al SUPERVISOR. **R)** Exigir al Contratista el cumplimiento de todas las obligaciones que en materia de adquisición predial le han sido impuestas a través del Contrato, y demás que correspondan. **S)** Controlar que se dé cumplimiento a la Ley 1682 de 2013 en su artículo 21, a cargo del contratista previamente el deber de indagar e informar a la AIM, si hay lugar a invocar el saneamiento automático por motivos de utilidad pública, en el título de tradición del dominio el cual será objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente, igualmente deberá gestionar la verificación en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente si existe en curso proceso judicial de restitución sobre el inmueble a adquirir.


NOVENA - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM: En virtud del contrato la Agencia se obliga a:

- 1) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para el inicio de la ejecución del contrato.
- 2) Realizar oportunamente los pagos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago y dentro de las condiciones del contrato.
- 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
- 4) Expedir el cumplido a satisfacción del contrato.
- 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- 6) Aprobar las garantías.

DECIMA - SUPERVISION: La Agencia ejercerá la supervisión a través Director Técnico de Estructuración de Proyectos, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la entidad en los términos del concurso de méritos como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los servicios se hayan ejecutado con las especificaciones técnicas exigidas y/o de conformidad a los requerimientos técnicos. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al Gerente de la Agencia sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del contratista. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. j) Todas las demás labores que permitan la adecuada vigilancia y control del contrato a vigilar.

DECIMA PRIMERA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Agencia de infraestructura del Meta – AIM y a satisfacción de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del contrato en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en el Artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones.




	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 093 - DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		5.0	MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUNTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

Tomador / Afianzado: con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato. El contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías. -Póliza de seguros, -Patrimonio Autónomo o -Garantía bancaria. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista: **1) Cumplimiento, multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del contrato y hasta su liquidación. **2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Su cuantía será equivalente al Cien por ciento (100%) del anticipo pactado, y su vigencia se extiende durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. **3) Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal:** Su cuantía será equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y tres (3) años más. **4) Calidad del Servicio:** Su cuantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la interventoría de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.14 y 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro sufrido por la obra entregada, independientemente de su causa e imputables al contratista. **Garantía de Responsabilidad Extracontractual:** Teniendo en cuenta la cuantía de este contrato, el valor asegurado no será inferior a quinientos salarios mínimos mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV) al momento de expedición de la misma, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo Art. 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082/2015, que cubrirá la vigencia de la misma (plazo de ejecución y liquidación) del mismo. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del AIM el contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya



3

 AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° <u>093</u> DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5	5.0	MARZO DE 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la AIM y a cuenta del contratista quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única requiere aprobación por parte del AIM para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META** una sanción pecuniaria en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario demostrar perjuicios. El cobro de la clausula penal no implica la extinción de la obligación principal. El cobro de la clausula penal no exime al Contratista del pago de perjuicios demostrados por la AIM siempre que estos fueren mayores al monto de la Clausula Penal, y por el exceso. La clausula penal podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo contrato o al hacerse cualquier otro pago; sin perjuicio de cobrarse a través de la jurisdicción contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM**. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, o bien sea a manera de apremio o conminación, la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. **PARÁGRAFO:** Las multas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato autoriza a la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM** para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, o en su defecto por jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA CUARTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** LA **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM** podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012. **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita a la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia,

Página 19 de 22




Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza
 Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922
 Villavicencio • Meta • Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co, www.idm-meta.gov.co

	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° <u>093</u> DE 2016	CÓDIGO FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN 5.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN MARZO DE 2016
		CONTRATANTE AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5	
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUNTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META AIM** o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones que en materia de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad contemplan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o lo reglamenten. **DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no releva al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. **LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la **AIM**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**. Por lo tanto será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice; lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones sobre contratación de personal. Así mismo el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho cronograma deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otros el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Pliegos de Condiciones, modificaciones, aclaraciones, documentos de preguntas y respuestas, los estudios previos, el proyecto descrito en la consideración de este contrato y demás documentos anexos del Proceso de Selección. 2) Propuesta del **CONTRATISTA**. 3) Ordenes escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 4) Acta de iniciación. 5) Especificaciones Técnicas y demás documentos que se suscriban en desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA- RÉGIMEN LEGAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás normas Civiles y Comerciales. **VIGÉSIMA TERCERA -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: a) Por el cumplimiento del plazo de ejecución




 AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° <u>093</u> - DE 2016	CÓDIGO	
		FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
		5.0	MARZO DE 2016
CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

inicialmente pactado. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento del contratista de las obligaciones pactadas. **VIGÉSIMA CUARTA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final del contrato; el acta de liquidación se suscribirá máximo dentro de los 4 meses calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en lo términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **VIGÉSIMA QUINTA - RIESGOS:** Los riesgos (tipificación, estimación, y asignación), están descritos en el numeral 1.4 de los pliegos definitivos en concordancia con el anexo MATRIZ DE RIESGOS del estudio previo, que conocen las partes, y hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA-DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la Ciudad de Villavicencio (Meta) y señalan como dirección para notificaciones: Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes se deban dirigir en virtud de este **Contrato**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: **EL CONTRATISTA** en la calle 20 N° 40- 79 Barrio Villa María Villavicencio – Meta, correo electrónico consorciovialurbano2016@gmail.com Teléfono 3124507836, **LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, Carrera 31 # 38-41 Edificio Niza, Villavicencio Meta, teléfono 6715933. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META** no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA - DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67. **VIGÉSIMA NOVENA- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En virtud del Principio de la Economía, se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten y para tal efecto las partes, buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa acudiendo al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 y en el numeral 5° del Art. 25 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META:** El contratista mantendrá indemne a la entidad por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne a la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él, sus subcontratistas o su proveedores durante la ejecución del contrato y durante su permanencia en los sitios donde se desarrolla el contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y en general cualquier

3-



 AIM AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° <u>093</u> - DE 2016	CÓDIGO FR-GP-CT-16	
		VERSIÓN 5.0	FECHA DE ACTUALIZACIÓN MARZO DE 2016
		CONTRATANTE AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM NIT. 900.220.547- 5	
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO NIT: 901.002.643- 3 R.L. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ C.C. 70.052.380 de Medellín		
OBJETO	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META PRIMERA ETAPA", Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
VALOR	\$4.883.446.416,00		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) MESES		

incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En el evento en que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Agencia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible, para que, por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista contratado no asume debida y oportunamente la defensa de la Agencia, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude al contratista por razón del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. El supervisor vigilará que el contratista de cumplimiento a cabalidad de los requerimientos legales, reglamentarios y contractuales y que no genere daño o perjuicio a la Agencia o a terceros por esta causa. Por lo tanto, si en razón de lo anterior se genera sanción, multa o suspensión al contratista por parte de alguna Autoridad, la Agencia a través del supervisor del contrato aplicará las sanciones previstas en el contrato por incumplimiento. **TRIGÉSIMA PRIMERA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente **CONTRATO** se perfecciona con la suscripción de las partes; para su ejecución requiere la expedición de los respectivos Registros Presupuestales, la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP, la aprobación de las garantías única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el Art. 41 Ley 80/93. De conformidad con lo expuesto se suscribe por las partes en Villavicencio, a los **05 SEP 2016**

Por la Agencia:


JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN
 Gerente AIM

Por el Contratista:


CONSORCIO VIAL URBANO
 NIT: 901.002.643- 3
R.L. GERMAN DURÁN ANTOLINEZ.
 C.C. N° 70.052.380 de Medellín


 Vo.Bo. **ALEXANDER ARAGON TORREALBA**
 Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica.

Página 22 de 22



Carrera 31 N° 38-41 Edificio Niza
 Tel. (8) 6715927, (8) 6715933, Celular 311-2434922
 Villavicencio • Meta • Colombia
contactenos@idm-meta.gov.co, www.idm-meta.gov.co



AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META

ACTA DE INICIO

CÓDIGO

FR-GP-CS-003

VERSIÓN
5.0

FECHA ULTIMA ACTUALIZACIÓN

ABRIL 2.016

CONTRATO No. 093 DE 2016 PROYECTO No. 334 DE 2015 Y 335 DE 2015

TIPO DE CONTRATO	Interventoría		
OBJETO:	CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META" Y "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"		
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL URBANO. GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ. C.C. 70.052.380 DE MEDELLIN		R/L
NIT	901.002.643-3		
VALOR:			4,883,446,416.00
FECHA DE INICIACIÓN:			25/10/2016
FECHA DE TERMINACIÓN			24/10/2018
TIEMPO	24	Meses	Días

A los 25 días del mes de OCTUBRE del año 2016, se reunieron:

Nombre	En representación del[1]	Rol/Cargo[2]
GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ	CONSORCIO VIAL URBANO	REPRESENTANTE LEGAL
JUAN JOSE CASASFRANCO M	AIM	GERENTE

[1] Indique el nombre o razón social de la Institución, Firma, Consorcio o Unión Temporal.

[2] Indique si es el Contratante, Contratista, Interventor o Supervisor.

Con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previa visita realizada mediante acta No. 01 de fecha 13/10/2016 y socialización realizada a la comunidad de fecha 20/10/2016 en cumplimiento con los requisitos previos para la iniciación del contrato. (*)

OBSERVACIONES: <Diligenciar cuando el contrato incluya la ejecución de más de un proyecto. Se deberá indicar cuales proyectos inician, y cuáles no si es el caso.>

Teniendo en cuenta que la ejecución de la interventoría sobre el contrato 103 de 2015, abordara tareas previas al inicio efectivo de las obras de ingeniería, se debe iniciar la incorporación del personal a medida en que las actividades específicas inicien dentro del calendario interno de la ejecución del contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato, el cual debe terminar el día **miércoles, 24 de octubre de 2018**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día **martes, 25 de octubre de 2016**

Firma 
Nombre: GERMAN DURAN ANTOLINEZ
**REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA**

Firma 
Nombre: JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELIN
GERENTE AIM

(*) Para los proyectos electricos se debe cumplir con el Formato FR-GP-CS-051 AUTORIZACIONES ACCESO Y SERVIDUMBRE PREDIOS

NOTA: Suscrita la presente acta, la interventoría deberá presentar el acta para realizar la publicación en el SECOP de conformidad al acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2.013.



CONSORCIO VIAL URBANO

CARTA CONSORCIAL

Villavicencio, 21 de Julio de 2016

Señores:

AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - A.I.M.

Teléfono: 8-6715933.

Carrera 31 N° 38- 41 Edificio Niza.

Villavicencio-Meta-Colombia.

Proceso de Contratación: CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-AIM-CO-004-2016 CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META Y AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"

Respetados Señores:

Entre los suscritos **DANIEL ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.051.758 de Villavicencio, actuando en nombre propio, domiciliado en la calle 5ª No. 24-85 Barrio La Alborada de la ciudad de Villavicencio, **GERMAN DURAN ANTOLINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.052.380 de Medellín, actuando en nombre propio, domiciliado en carrera 14 No. 149-80 Apto 205 de la ciudad de Villavicencio y **ÁLVARO ENRIQUE GOMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.865.522 de Bogotá, en representación de **CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S**, Nit No. 900.842.488-8, como persona jurídica, domiciliado en la Av. Calle 72 No. 6-30 Oficina 502 de la ciudad de Bogotá, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** para participar en el **CONCURSO DE MÉRITOS N° CM-AIM-CO-004-2016 CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (KO+240) HASTA EL (K2+0,3444) EN LA VIA QUE CONDUCE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META Y AL "MEJORAMIENTO DE LA VIA PRINCIPAL QUE CONDUCE DESDE INTERSECCIÓN FUNDADORES HASTA EL ACCESO CIUDAD PORFIA ETAPA 01 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. Denominación del consorcio: **CONSORCIO VIAL URBANO**
2. El consorcio está integrada por:

NOMBRE	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN
DANIEL ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ	30%
GERMAN DURAN ANTOLINEZ	25%
CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S.	45%
TOTAL	100%

CONSORCIO VIAL URBANO


000010

3. El representante legal del consorcio es **GERMAN DURAN ANTOLINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.052.380 de Medellín, quien está expresamente facultado sin limitación alguna para la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades, y el representante legal suplente es **DANIEL ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.051.758 de Villavicencio, con las mismas facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria y limitada de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato y conforme a lo regulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. Manifestamos bajo la gravedad del juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
6. La duración del consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un año más.
7. El domicilio del consorcio es:

Dirección: Calle 20 No. 40-79 Barrio Villamaria ✓
Teléfono: 3124507836
E-mail : consorciovialurbano2016@gmail.com
Ciudad: Villavicencio – Meta

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día 21 del mes de Julio de 2016 en la ciudad de Villavicencio.


DANIEL ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ
C.C. 86.051.758 de Villavicencio
INTEGRANTE 1


GERMAN DURAN ANTOLINEZ
C.C. 70.052.380 de Medellín
INTEGRANTE 2


ÁLVARO ENRIQUE GOMEZ RODRÍGUEZ
C.C. 79.865.522 de Bogotá
R.L. **CULMEN S.A.S.**
INTEGRANTE 3


DANIEL ARTURO SANCHEZ GUTIERREZ
C.C. 86.051.758 de Villavicencio
R.L. SUPLENTE CONSORCIO VIAL URBANO


GERMAN DURAN ANTOLINEZ
C.C. 70.052.380 de Medellín
R.L. CONSORCIO VIAL URBANO

CONTRATO N°	093 DE 2016	PROYECTO N°	334 DE 2015 Y 335 DE 2015
-------------	-------------	-------------	---------------------------

OBJETO PROYECTO:	"CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE DE LA INTERSECCION DE LA SÉPTIMA BRIGADA (K0+240) HASTA EL (K2+0.3444) EN LA VÍA QUE DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META"
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL URBANO
CORREO ELECTRONICO:	consorciovialurbano2016@gmail.com
SUPERVISOR:	LINDA DELCY GUZMAN GUTIERREZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN N°	N/A
CORREO ELECTRONICO:	interventoria@aim-meta.gov.co

VIGENCIA INICIAL			
TIEMPO DE EJECUCIÓN	24	Meses	0
FECHA DE INICIACIÓN:			Días
FECHA DE TERMINACIÓN			25/10/2016
			24/10/2018

PRORROGAS CONTRATO			
FECHA ACTA PRORROGA N° 01	UNO (1) DE JUNIO DE 2018		
TIEMPO	5	MES	0
FECHA ACTA PRORROGA N° 02	CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2018		
TIEMPO	6	MES	0
FECHA ACTA PRORROGA N° 03	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2019		
TIEMPO	6	MES	0
FECHA ACTA PRORROGA N° 04	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2019		
TIEMPO	3	MES	0
FECHA ACTA PRORROGA N° 05	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2020		
TIEMPO	4	MES	0
FECHA ACTA PRORROGA N° 06	VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2022		
TIEMPO	2	MES	0
FECHA ACTA PRORROGA N° 07	SIETE (7) DE JULIO DE 2022		
TIEMPO	2	MES	0

SUSPENSIONES CONTRATO			
FECHA ACTA SUSPENSIÓN N° 01	RESOLUCION N° 065 DE MARZO 24 DE 2020		
TIEMPO:	0	MES	25
FECHA AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSIÓN N° 01	RESOLUCION N° 071 DE ABRIL 13 DE 2020		
TIEMPO:	0	MES	14
FECHA AMPLIACION N° 2 DE LA SUSPENSIÓN N° 01	RESOLUCION N° 073 DE ABRIL 24 DE 2020		
TIEMPO:	0	MES	14
REINICIACION ACTA DE REINICIO N° 1	CATORCE (14) DE MAYO DE 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2020		
FECHA ACTA SUSPENSIÓN N° 02	DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2020		
TIEMPO:	0	MES	45
FECHA ACTA AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSIÓN N° 02	QUINCE (15) DE ENERO DE 2021		
TIEMPO:	2	MES	0
FECHA ACTA AMPLIACION N° 2 DE LA SUSPENSIÓN N° 02	QUINCE (15) DE MARZO DE 2021		
TIEMPO:	4	MES	0
FECHA ACTA AMPLIACION N° 3 DE LA SUSPENSIÓN N° 02	TRECE (13) DE JULIO DE 2021		
TIEMPO:	4	MES	0
FECHA ACTA AMPLIACION N° 4 DE LA SUSPENSIÓN N° 02	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2021		
TIEMPO:	2	MES	0
FECHA ACTA AMPLIACION N° 5 DE LA SUSPENSIÓN N° 02	TRECE (13) DE ENERO DE 2022		
TIEMPO:	2	MES	0
FECHA ACTA AMPLIACION N° 6 DE LA SUSPENSIÓN N° 02	CATORCE (14) DE MARZO DE 2022		
TIEMPO:	5	MES	0
REINICIACION ACTA DE REINICIO N° 2	VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2022		
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:	DOCE (12) DE MAYO DE 2022		
FECHA ACTA SUSPENSIÓN N° 03	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2022		
TIEMPO:	4	MES	1
FECHA ACTA AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSIÓN N° 03	DIEZ (10) DE ENERO DE 2023		
TIEMPO:	1	MES	0
REINICIACION ACTA DE REINICIO N° 3	DIECISIS (16) DE ENERO DE 2023		
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:	VEINTE (20) DE ENERO DE 2023		

PRORROGAS PROYECTO 334 DE 2015			
FECHA ACTA PRORROGA N° 01	UNO (1) DE JUNIO DE 2018		
TIEMPO	5	MES	0
FECHA ACTA PRORROGA N° 02	CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2018		
TIEMPO	6	MES	0
FECHA ACTA PRORROGA N° 03	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2019		
TIEMPO	6	MES	0
FECHA ACTA PRORROGA N° 04	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2019		
TIEMPO	3	MES	0
FECHA ACTA PRORROGA N° 05	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2020		
TIEMPO	4	MES	0
FECHA ACTA PRORROGA N° 06	VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2022		
TIEMPO	2	MES	0
FECHA ACTA PRORROGA N° 07	SIETE (7) DE JULIO DE 2022		
TIEMPO	2	MES	0

[Handwritten signature]

CONTRATO N°	093 DE 2016	PROYECTO N°	334 DE 2015 Y 335 DE 2015
-------------	-------------	-------------	---------------------------

SUSPENSIONES PROYECTO 334 DE 2015			
FECHA ACTA SUSPENSION N° 01	RESOLUCION N° 065 DE MARZO 24 DE 2020		
TIEMPO:	0	MES	25 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSION N° 01	RESOLUCION N° 071 DE ABRIL 13 DE 2020		
TIEMPO:	0	MES	14 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 2 DE LA SUSPENSION N° 01	RESOLUCION N° 073 DE ABRIL 24 DE 2020		
TIEMPO:	0	MES	14 DIAS
REINICIACION ACTA DE REINICIO N° 1	CATORCE (14) DE MAYO DE 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2020		
FECHA ACTA SUSPENSION N° 02	DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2020		
TIEMPO:	0	MES	45 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSION N° 02	QUINCE (15) DE ENERO DE 2021		
TIEMPO:	2	MES	0 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 2 DE LA SUSPENSION N° 02	QUINCE (15) DE MARZO DE 2021		
TIEMPO:	4	MES	0 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 3 DE LA SUSPENSION N° 02	TRECE (13) DE JULIO DE 2021		
TIEMPO:	4	MES	0 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 4 DE LA SUSPENSION N° 02	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2021		
TIEMPO:	2	MES	0 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 5 DE LA SUSPENSION N° 02	TRECE (13) DE ENERO DE 2022		
TIEMPO:	2	MES	0 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 6 DE LA SUSPENSION N° 02	CATORCE (14) DE MARZO DE 2022		
TIEMPO:	5	MES	0 DIAS
REINICIACION ACTA DE REINICIO N° 2	VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2022		
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:	DOCE (12) DE MAYO DE 2022		
FECHA ACTA SUSPENSION N° 03	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2022		
TIEMPO:	4	MES	1 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSION N° 03	DIEZ (10) DE ENERO DE 2023		
TIEMPO:	1	MES	0 DIAS
REINICIACION ACTA DE REINICIO N° 3	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2023		
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:	VEINTE (20) DE ENERO DE 2023		

PROROGAS PROYECTO 335 DE 2015			
FECHA ACTA PRORROGA N° 01	UNO (1) DE JUNIO DE 2018		
TIEMPO:	5	MES	0 DIAS
FECHA ACTA PRORROGA N° 02	CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2018		
TIEMPO:	6	MES	0 DIAS
FECHA ACTA PRORROGA N° 03	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2019		
TIEMPO:	6	MES	0 DIAS
FECHA ACTA PRORROGA N° 04	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2019		
TIEMPO:	3	MES	0 DIAS
FECHA ACTA PRORROGA N° 05	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2020		
TIEMPO:	4	MES	0 DIAS
FECHA ACTA PRORROGA N° 06	VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2022		
TIEMPO:	2	MES	0 DIAS
FECHA ACTA PRORROGA N° 07	SIETE (7) DE JULIO DE 2022		
TIEMPO:	2	MES	0 DIAS

SUSPENSIONES PROYECTO 335 DE 2015			
FECHA ACTA SUSPENSION N° 01	RESOLUCION N° 065 DE MARZO 24 DE 2020		
TIEMPO:	0	MES	25 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSION N° 01	RESOLUCION N° 071 DE ABRIL 13 DE 2020		
TIEMPO:	0	MES	14 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 2 DE LA SUSPENSION N° 01	RESOLUCION N° 073 DE ABRIL 24 DE 2020		
TIEMPO:	0	MES	14 DIAS
REINICIACION ACTA DE REINICIO N° 1	CATORCE (14) DE MAYO DE 2020		
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2020		
FECHA ACTA SUSPENSION N° 02	DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2020		
TIEMPO:	0	MES	45 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 1 DE LA SUSPENSION N° 02	QUINCE (15) DE ENERO DE 2021		
TIEMPO:	2	MES	0 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 2 DE LA SUSPENSION N° 02	QUINCE (15) DE MARZO DE 2021		
TIEMPO:	4	MES	0 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 3 DE LA SUSPENSION N° 02	TRECE (13) DE JULIO DE 2021		
TIEMPO:	4	MES	0 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 4 DE LA SUSPENSION N° 02	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2021		
TIEMPO:	2	MES	0 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 5 DE LA SUSPENSION N° 02	TRECE (13) DE ENERO DE 2022		
TIEMPO:	2	MES	0 DIAS
FECHA ACTA AMPLIACION N° 6 DE LA SUSPENSION N° 02	CATORCE (14) DE MARZO DE 2022		
TIEMPO:	5	MES	0 DIAS
REINICIACION ACTA DE REINICIO N° 2	VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2022		
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:	DOCE (12) DE MAYO DE 2022		

[Handwritten signature]

CONTRATO N°	093 DE 2016	PROYECTO N°	334 DE 2015 Y 335 DE 2015
FECHA ACTA SUSPENSIÓN N° 03	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2022		
TIEMPO:	4	MES	1
			DIAS
FECHA ACTA AMPLIACIÓN N° 1 DE LA SUSPENSIÓN N° 03	DIEZ (10) DE ENERO DE 2023		
TIEMPO:	1	MES	0
			DIAS
REINICIACIÓN ACTA DE REINICIO N° 3	DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2023		
NUEVA FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA:	VEINTE (20) DE ENERO DE 2023		

VALOR DEL PROYECTO 334 DE 2015				
N°	PROYECTO N°	VALOR (\$) INICIAL	VALOR (\$) ADICIONAL	VALOR (\$) ACTUAL
1	N° 334 DE 2015	\$ 3.815.806.080,00	\$ 1.206.252.259	\$ 5.022.058.339,00
		VALOR ACTUAL DEL PROYECTO		
				\$ 5.022.058.339,00

VALOR DEL PROYECTO 335 DE 2015				
N°	PROYECTO N°	VALOR (\$) INICIAL	VALOR (\$) ADICIONAL	VALOR (\$) ACTUAL
1	N° 335 DE 2015	\$ 1.067.640.336,00	\$ 171.078.350,76	\$ 1.238.718.686,76
		VALOR ACTUAL DEL PROYECTO		
				\$ 1.238.718.686,76

VALOR DEL CONTRATO 093 DE 2016				
N°	CONTRATO	VALOR (\$) INICIAL	VALOR (\$) ADICIONAL	VALOR (\$) ACTUAL
1	N° 093 DE 2016	\$ 4.883.446.416,00	\$ 1.377.330.609,76	\$ 6.260.777.025,76
		VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		
				\$ 6.260.777.025,76

VIGENCIA ACTUAL				
TIEMPO DE EJECUCIÓN	52			Meses
FECHA DE TERMINACIÓN				Días
				20/01/2023

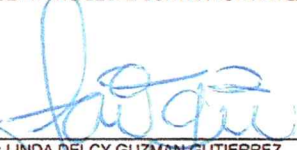
Con el objeto de proceder a verificar por parte de los abajo firmantes el estado y terminación del contrato; dado que el contratista **CUMPLIO** con el objeto contratado en el tiempo de ejecución actual.

La terminación de los trabajos no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día **viernes, 20 de enero de 2023**


Firma
Nombre: GERMAN DURAN ANTOLINEZ
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA INTERVENTORIA


Firma
Nombre: GABRIEL EDUARDO MUÑOZ
DIRECTOR DE INTERVENTORIA PR. 334 DE 2015
N° Matricula Profesional: 25202-50888CND


Firma
Nombre: LINDA DELCY GUZMAN GUTIERREZ
DIRECTORA OPERATIVA DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS
N° Matricula Profesional: 25202-093996 CND


Firma
Nombre: DIEGO JAVIER HERNÁNDEZ GUERRERO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA PR. 335 DE 2015
N° Matricula Profesional: 25202-093997 CND

Nota: Suscrita la presente acta, la supervisión deberá presentar el acta para realizar la publicación en el SECOP de conformidad al acuerdo con lo dispuesto por el
Nota: Cuando el proyecto no contempla profesional de Apoyo a la Supervisión, se selecciona de la lista desplegable para firma el cargo de Director Operativo de
Nota: Los formatos deben ser registrados según su correspondencia, así mismo las casillas de N° de matrícula profesional, deben ser diligenciadas en su totalidad.
Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.